



Expediente: 08 001 40 53 008 2019 00609 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Visto que la parte demandada presento excepciones previas y de mérito dentro del proceso de la referencia, es preciso tener en cuenta que según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 442 del CGP, los hechos constitutivos de excepciones previas deben alegarse mediante reposición al mandamiento de pago, en consecuencia a las excepciones previas propuestas, se les dará el trámite de recurso de reposición contra el mandamiento de pago, y se ordenará fijarse en lista para correr traslado de dicho recurso a la parte ejecutante.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado del recurso de reposición a la parte ejecutante por fijación en lista.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al doctor CARLOS PERIÑÁN VALDEZ en calidad de apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ